



República de Colombia
Juzgado 19 Laboral del Circuito
Cali

Proceso:	Ordinario Laboral de Primera Instancia.
Demandante	Nilson Astudillo Cerón
Demandado	Hospital Universitario del Valle Evaristo
Radicación N.º	76 001 31 05 017 2019 00757 00

AUTO INTERLOCUTORIO No 1196

Cali, ocho (8) noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Revisada la actuación que antecede, se tiene que a través del Auto 1026 del 13 octubre de 2021 el despacho realizó control de legalidad sobre las actuaciones surtidas por el Juzgado De Origen, precisando aspectos formales que no contenía la contestación de la demanda, y además solicitando la remisión del expediente digital identificado con radicado unico No 76001 3105 014 2019 00321 00, con el fin de conocer si lo pretendido versaba sobre asuntos similares a la situación fáctica que cursa en este despacho.

Por lo cual, el día 04 de noviembre del presente año, el Juzgado 14 Laboral Del Circuito De Cali en cumplimiento a lo solicitado, remitió enlace del expediente digital donde constaban todas las piezas procesales surtidas hasta el momento, a través del cual se evidenció lo siguiente:

1. Para el radicado No 76001 3105 014 2019 00321 00:

- **NILSON ASTUDILLO CERON** inició el proceso en ese despacho, en contra del Hospital Universitario del Valle Evaristo García.

- Pretende que se declare INEFICAZ el despido efectuado, por estar amparado por el fuero de estabilidad laboral reforzada por condiciones de salud, y como consecuencia de ello solicitó que se ordene el **reintegro** a partir del **17 de octubre de 2017**.
- Aunado a ello solicita se declare que el demandado, es el responsable del despido injusto y se ordene el pago de los salarios dejados de percibir, junto con los reajustes y prestaciones a que tiene derecho.

1.1. Trámite de Notificación:

La anterior acción fue admitida por el juzgado 14 laboral del circuito de Cali el día **18 de junio de 2019** a través del Auto Interlocutorio N°0956, y posteriormente notificada el día 03 de julio de 2019 a la entidad demandada.

2. Respecto del proceso No 76 001 31 05 017 2019 00757 00

- A través del citado proceso, **NILSON ASTUDILLO CERON** también demanda al Hospital Universitario del Valle con miras a que se declare lo siguiente:
- Que su despido fue **ineficaz** y sin justa causa, encontrándose protegido por el **fuero** circunstancial a raíz de la presentación del pliego de peticiones hechos por SINTRAHOSPICLINICAS.

- Que como consecuencia de la anterior se ordene el **reintegro** a partir de la fecha antes aducida y se condene al pago de los salarios dejados de percibir y las demás prestaciones a que tenga derecho junto con los incrementos que haya lugar.

2.1. Trámite de notificación:

La mencionada acción fue admitida a través del Auto **No 433** de 07 de febrero de 2020 y posteriormente notificada la entidad demandada el día **26 de febrero de 2020**.

3. Síntesis del asunto

Ahora bien, observando detenidamente que lo pretendido por el demandante es el reintegro a sus labores bajo la protección inmediata de distintos fueros que a su juzgar lo protegen, lo cierto es que indistintamente de lo que aduce son procesos que deben ser resueltos por la misma senda procesal pues el hecho de estudiarlo de forma aislada podría ocasionar efectos contrarios en las decisiones que cada despacho adopte, ocasionando un perjuicio mayor para las partes o incurriendo en acciones que puedan nulificar las etapas procesales surtidas hasta el momento.

Así las cosas, y teniendo en cuenta que los procesos cumplen los presupuestos establecidos en el art. 148 del CGP, por tratarse de de procesos sometidos al mismo trámite, se encuentran en la misma instancia y concurren las mismas partes; se concluye entonces que pueden acumularse dentro de la misma demanda. Y como quiera que el proceso con radicación 014-2019- 321 se

notificó en primera oportunidad, resultaría idóneo el mencionado despacho para asumir el conocimiento del asunto de la referencia (art 149 del CGP).

En consecuencia, el Juzgado **19 Laboral Del Circuito De Cali**, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales.

RESUELVE

- 1. Enviase** el expediente en el estado en el que se encuentra, al Juzgado Catorce Laboral de Circuito de Cali, para que sea acumulado al proceso ordinario laboral de primera instancia, instaurado por **NILSON ASTUDILLO CERON** en contra del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE** con radicado **76 001 31 05 014 2019 00321 00**.
- 2. Dejar** las constancias pertinentes a la salida del expediente.
- 3. Publicar** la presente decisión a través de los Estados Electrónicos en el portal Web de la Rama Judicial, de conformidad con el Acuerdo PCSJA20-11546 del 25 de abril de 2020.

Notifíquese y cúmplase


MANUEL ALEJANDRO BASTIDAS PATIÑO
JUEZ

KVOM

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ
POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL
9 de noviembre de 2021

CONSTANZA MEDINA ARCE
SECRETARIA



Puede escanear este código
con su celular para acceder
al micrositio del Juzgado 19
Laboral del Circuito de Cali,
en la red.